

Doctora.

ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ

Primer Secretaria de la Asamblea Nacional de Nicaragua

Honorable Primer Secretaria

En el nombre del Señor Jesucristo, reciba saludos y bendiciones de Dios, en su vida y la honorable función que ejerce en la Asamblea Nacional de Nicaragua.

En mi carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS SANTIDAD Y GLORIA, (SYGLO), Solicito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley No. 147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, el otorgamiento de la personalidad jurídica para la ASOCIACIÓN CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS SANTIDAD Y GLORIA, (SYGLO), Asociación Civil, Cristiana, Sin Fines de Lucro, con fines Religiosos, de duración indefinida y del domicilio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, constituida en Escritura Pública No. 102, otorgada el día 30 de julio del año dos mil doce. Ante el Notario, Juan Carlos Castellón Martínez.

La naturaleza de esta Asociación es de carácter exclusivamente religioso, no partidista, sin fines de lucro y para beneficio de los nicaragüenses en General. Y siendo sus fundamentos, los principios Cristianos promulgados en las Sagradas Escrituras. La Asociación tiene por objeto la proclamación del Reino de Dios o predicación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, así como la formación bíblica, para el perfeccionamiento de la Iglesia del Señor, sin descuidar su responsabilidad social

Esta Asociación tiene entre otros los siguientes fines:

- 1) Restauración y consolidación de familias transformadas espiritual e integralmente que edifican la Iglesia y contribuyen con el desarrollo del País.
- 2) La promoción de proyectos y programas socio productivos con el fin de reducir la pobreza dentro de la población.
- 3) A través de los diferentes proyectos desarrollar actividades en conjunto con la iglesia para mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable.
- 4) Poner en práctica la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todas las personas.
- 5) La Estructuración, organización y construcción de proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como: Clínicas médicas, farmacias comunales, centros de rehabilitación social para jóvenes en estado de riesgo, comedores

infantiles, Albergues, guarderías, asilos de ancianos, Escuelas preescolar, primaria y secundaria, con énfasis en enseñanzas, técnicas-laborales e institutos bíblicos.

6) Realización de actividades religiosas encaminadas a la evangelización, desarrollo de talentos, consolidación de las familias, restauración de la autoestima personal y la incentivación de valores éticos y morales.

Adjunto, a la presente solicitud, Constancia de No-Inscripción del Ministerio de Gobernación, Exposición de Motivos firmada por la Diputada Dra. María Agustina Montenegro L, Formato del Decreto de Aprobación, Escritura Pública de Constitución, Fotocopia de Cédulas y lista de Datos de los Directivos del Ministerio, Disco compacto.-

Por lo antes expuesto, pido con mucho respeto, sea sometida a consideración del Plenario de la Asamblea Nacional la presente iniciativa a fin de que sea acogida y respaldada para su Dictamen por la Comisión respectiva, para su posterior aprobación por el Honorable Plenario.

Agradeciendo de antemano su amable y positiva respuesta a la presente, se suscribe con gran gratitud,

Atentamente,

MELBA SUYEN HAMGUIEN MORALES

Presidente

Asociación Concilio De Iglesias Cristianas Santidad Y Gloria (Syglo)

Matagalpa, Nicaragua

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Señor Presidente

Soy, María Agustina Montenegro L, Diputada ante la Honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, electa por mandato del pueblo en las elecciones de noviembre del año dos mil once.

La suscrita Diputada, con fundamento en los artículos 90 y 91 de la ley orgánica del poder legislativo y el inciso 5 del artículo 138 y artículo 140 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, en el inciso 2 del artículo 4 y artículo. 44 del Estatuto General de la Asamblea Nacional y en la Ley número 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, presento la solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica para la ASOCIACION CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS SANTIDAD Y GLORIA, (SYGLO), solicita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley No. 147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, el otorgamiento de personalidad jurídica para la ASOCIACION CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS SANTIDAD Y GLORIA, (SYGLO), Asociación Civil, Cristiana, de carácter religioso, Sin Fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, Constituida en Escritura Pública No. 102, el día 30 de julio del año dos mil doce. Otorgada ante el Notario, Juan Carlos Castellón Martínez. La Asociación en cuestión tiene los siguientes fines:

- 1) Restauración y consolidación de familias transformadas espiritual e integralmente que edifican la Iglesia y contribuyen con el desarrollo del País.
- 2) A través de los diferentes proyectos desarrollar actividades en conjunto con la iglesia para mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable.
- 3) Poner en práctica la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todas las personas.
- 4) La Estructuración, organización y construcción de proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como: Clínicas médicas, farmacias comunales, centros de rehabilitación social para jóvenes en estado de riesgo, comedores infantiles, Albergues, guarderías, asilos de ancianos, Escuelas preescolar, primaria y secundaria, con énfasis en enseñanzas, técnicas-laborales e institutos bíblicos.
- 5) Realización de actividades religiosas encaminadas a la evangelización, desarrollo de talentos, consolidación de las familias, restauración de la autoestima personal y la incentivación de valores éticos y morales

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, se desarrollarán programas y proyectos de carácter social y religioso, que tendrán un efecto beneficioso a favor de la población más necesitada, como una contribución para el desarrollo del país, entre ellos:

1. Con las Poblaciones metas: Contribuir a los procesos de formación de líderes de iglesias y comunidades, capacitando los diversos ministerios en las iglesias y comunidades, así como implementar iniciativas que animen los procesos de reconstrucción espiritual y social de familias y comunidades.
2. Con las Comunidades: construcción de Centros de Restauraciones espiritual, social, educación y salud, impartir conferencias, consejerías, contribuir con las iglesias, instituciones y Ministerios que estén trabajando en la restauración de las familias.
3. Con Pastores y Líderes: Proveer medios y conocimientos que animen y fortalezcan las capacidades ministeriales y de servicios para edificar las iglesias trabajando integralmente con las familias ministeriales.

Cooperación con las Iglesias, Pastores y misioneros para que juntos podamos Edificar el cuerpo de Cristo, siendo este Ministerio instrumento para fortalecer áreas con tanta necesidad en nuestra comunidad Cristiana realizando eventos que logren dar respuesta a las necesidades sociales de la mujer, hombres, niños y ancianos, y desarrollar los cinco ministerios de los que habla la Biblia.

4. Con la Institución: Ser un ministerio que en Nicaragua, restaure espiritualmente y de repuesta a las necesidades de hombres, mujeres y jóvenes, formando a familias fundamentadas en la palabra de Dios y con un apoyo espiritual, social, económico y cultural, que les permita integrarse eficazmente a la Iglesia y la sociedad contribuyendo con el desarrollo de nuestro País

5. A nivel Internacional: Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social.

Realizar programas educativos orientados a disminuir la pobreza, violencia intrafamiliar, aborto, matrimonio, temas de interés social y de la Iglesia en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, internet etc.).

6. Con el Equipo Humano: Trabajar de forma interdisciplinaria, evangélica, profesional y con Espíritu de cooperación en la información, la formación, el análisis, el acompañamiento, la asistencia y la diaconía.

Honorable señor presidente, los fines que persigue esta Asociación, son congruentes con lo dispuesto en el artículo 49 de nuestra carta magna, pues además del derecho de constituir organizaciones en las formas que estimen convenientes, en otra norma del mismo rango, reconoce la educación es tarea de todos; en este sentido la ASOCIACIÓN CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS SANTIDAD Y GLORIA, (SYGLO) sumará esfuerzos para mejorar las condiciones espirituales, éticas, morales, sociales y económicas de las familias que paulatinamente se atiendan a través de los distintos programas y estrategias a implementar según los fines y objetivos de la misma

Por lo antes expuesto, someto a consideración del Plenario de la Asamblea Nacional, la presente iniciativa, a fin de que la ASOCIACIÓN CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS SANTIDAD Y GLORIA, (SYGLO) quien cumple con los requisitos exigidos por la ley y no tiene ninguna disposición que viole la Constitución Política de la República de Nicaragua sea acogida y respaldada por los Honorables Diputados de la Asamblea Nacional para el debido proceso de Consulta y Dictamen por la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos y su posterior aprobación mediante el Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica a la referida Asociación.

Adjunto a la presente las copias de ley correspondiente así como propuesta del proyecto de Decreto y solicitud debidamente firmada por la Presidenta de la Asociación Concilio de Iglesias Cristianas Santidad y Gloria (SYGLO)

Atentamente,

DRA. MARÍA AGUSTINA MONTENEGRO L

DIPUTADA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus Facultades

Ha Dictado

El Siguiete Decreto

*Arto. 1 Otorgase la Personalidad Jurídica a la **Asociación Concilio de Iglesias Cristianas Santidad y Gloria (SYGLO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.*

Arto.2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determine sus Estatutos.

*Arto.3 La **Asociación Concilio de Iglesias Cristianas Santidad y Gloria (SYGLO)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.*

Arto.4 El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días de mes de _____ del año dos mil doce.

RENÉ NÚÑEZ TELLEZ

Presidente

Asamblea Nacional

ALBA PALACIOS

Primer Secretario

Asamblea Nacional